

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

QUINTAS.

CIRCULAR.

En la circular de este Gobierno, fecha 9 de Diciembre del año último, inserta en el Boletín oficial núm. 148 del mismo mes, se manifestó que estaban en su fuerza y vigor todos los plazos ordinarios establecidos en la Ley vigente de reemplazos para las diferentes operaciones de la quinta. Este servicio exige que los Ayuntamientos, y particularmente los Alcaldes y Secretarios, tengan muy presentes los preceptos de la Ley y que fijen toda su atención y cuidado en la exacta y puntual ejecución de

ellos; en la inteligencia, que en cumplimiento de mis deberes y de lo prevenido en Real orden de 22 de Febrero de 1867 me veré en la precision de exigir la responsabilidad á los que, por descuido y faltas de cumplimiento de los suyos, ocasionen la paralización del servicio. Aunque supongo á los Alcaldes y Corporaciones municipales bien enterados de las disposiciones que rigen respecto á quintas, me ha parecido oportuno recordar los plazos en que deben practicarse las operaciones para el sorteo.

El domingo 1.º de Marzo próximo corresponde hacer la rectificación del alistamiento, con arreglo al artículo 43 de la Ley, debiendo continuarse en los días festivos inmediatos, si no quedase terminada la operación en el primero.

El domingo 5 de Abril se verificará el sorteo general en todos los pueblos, conforme al art. 58 y á los tres días siguientes de la celebración del sorteo, precisamente, los Alcaldes remitirán á este Gobierno dos copias literales del acta del mismo, autorizadas con las firmas de los concejales y del Secretario del Ayuntamiento, en los términos que dispone el art. 70 de la Ley.

El domingo 12 de Abril será el llamamiento y declaración de soldados, previos los avisos y cita-

ciones que determinan los artículos 71 y 72.

El día 15 de Mayo empezará la entrega de quintos en caja y este Gobierno fijará con la debida anticipación los días en que cada pueblo haya de hacer la entrega de sus respectivos contingentes.

La rectificación del alistamiento es uno de los actos en que mas deben fijarse los Ayuntamientos, teniendo cuidado de escluir á los mozos comprendidos en el art. 45 de la Ley, aunque no haya reclamación de parte, siempre que tengan datos para saber que les comprende la esclusion, observando en este particular exactamente el precepto del artículo 46, lo cual no suelen hacer muchas veces por complacer á los interesados en el sorteo, cuyo afanes que entren muchos en suerte, sin hacerse cargo de que esto suele producir un resultado contrario al que se proponen.

En los casos en que sea preciso señalar plazos á los interesados para presentar pruebas, conforme al artículo 47, procederán las Corporaciones municipales con mucha cordura, puesto que la Ley deja á su prudente arbitrio este punto, facilitando á los mozos los medios de defensa.

Por último, cuidarán los Ayuntamientos muy especialmente y bajo su responsabilidad, de hacer enten-

der bien á los interesados á quienes afecten sus acuerdos el derecho que tienen de apelar ante el Consejo provincial y de los términos fatales de tres y quince días en que tienen que hacer uso de este derecho, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 50.

Segovia 23 de Febrero de 1868.
El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Siendo muchos los pueblos que se hallan adeudando á la Depositaria de este Gobierno el arbitrio del 5 por 100 de los aprovechamientos forestales que se les concedieron en 1864 á 65 y 1865 á 66, así como tambien las cantidades que les han correspondido por la visita girada á sus pósitos en 1866 y 1867, advierto á los Alcaldes que se hallen en descubierto que si dentro del término de quince días no verifican el pago de lo que adeudan, me veré en la precision de emplear contra ellos medidas de mas rigor, que creo evitarán, por ser ajenas á mi voluntad.

Segovia 24 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS

PARA FILIPINAS Y PUERTO-RICO.

Continuacion de los individuos que se han suscrito para los socorros de Filipinas y Puerto-Rico.

	Escudos. Msls
Suscrito anteriormente.....	1095 012
El Ayuntamiento y vecindario de Becerril de Aillon.....	6 500
La Junta parroquial y vecinos de Cilleruelo de San Mamés.....	4 924
El Ayuntamiento y vecinos de Arcones.....	7 600
El Ayuntamiento y vecinos de Matabuena.....	4

Total hasta el dia de la fecha..... 1118 036

(Se continuará.)

PRESUPUESTOS.

Aprobados por este Gobierno los repartimientos para cubrir el déficit de los presupuestos del año económico de 1868 á 69, por los gastos carcelarios en las de los respectivos partidos, para atender al socorro de presos pobres, se publican á continuacion, á fin de que los Alcaldes cuiden de consignar en sus presupuestos municipales para el referido año, las cantidades que en él se espresan.

Partido de Cuellar.

	Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponden. Escos. Mils.
Adrados.....	131	93-300
Aguilafuente.....	299	89-700
Aldeasoña.....	64	19-200
Arroyo de Cuellar.....	119	35-700
Calabazas.....	75	22-500
Campo de Cuellar.....	81	24-300
Castro de Fuentidueña.....	55	16-500
Cobos de Fuentidueña.....	62	18-600
Cozuelos.....	102	30-600
Cuellar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.....	846	253-800
Cuevas de Provanco.....	135	40-500
Chañe.....	198	59-400
Chatun.....	57	17-100
Dehesa y Dehesa mayor.....	80	24
Fresneda de Cuellar.....	54	16-200
Frumales, Aldehuela y Perosillo.....	82	24-600
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.....	118	35-400
Fuente el Olmo de Iscar.....	61	18-300
Fuentepelayo.....	365	109-500
Fuentepiñel.....	73	21-900
Fuentesauco.....	92	27-600
Fuentes de Cuellar.....	48	14-400
Fuentesoto y Tejares.....	101	30-300
Fuentidueña.....	73	21-900
Gomezerracin.....	118	35-400
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña.....	106	31-800
Lastras de Cuellar.....	212	63-600
Lovingos.....	63	18-900
Mata de Cuellar.....	98	29-400
Membibre.....	52	15-600
Moraleja de Cuellar.....	64	19-200
Narros.....	69	20-700
Navalmanzano.....	343	102-900
Navas de Oro.....	249	74-700
Olombrada.....	278	83-400
Ontalvilla.....	162	48-600
Pinarejos.....	68	20-400
Pinarnegrillo.....	109	32-700
Remondo.....	56	16-800
Sacramenia.....	187	56-100
Samboal.....	107	32-100
San Cristóbal de Cuellar.....	92	27-600
Sanchonuno.....	124	37-200
San Martin y Mudrian.....	109	32-700
San Miguel de Bernuy.....	76	22-800
Torreadrada.....	123	36-900

	Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponden. Escos. Mils.
Torrecilla del Pinar.....	114	34-200
Valltiendas, Granjas y Pecharroman.....	113	33-900
Vallelado.....	169	50-700
Vegafria.....	51	15-300
Villaverde de Iscar y Castrejon.....	105	31-500
Zarzuela del Pinar.....	174	52-200
Total	6962	2088-600

Partido de Riaza.

	Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponden. Escos. Mils.
Alconada y Alconadilla.....	56	9-712
Aldealenguade Sta. Maria.....	50	8-671
Aldeanueva de la Serrez.ª.....	82	14-221
Aldeanueva del Monte y Baraona de Fresno.....	54	9-365
Aldehorno.....	144	24-974
Aillon.....	213	36-941
Becerril.....	65	11-273
Campo de San Pedro.....	59	10-232
Cascajares.....	40	6-937
Cedillo de la Torre.....	113	19-598
Cilleruelo de S. Mamés.....	37	6-417
Corral de Aillon.....	88	15-262
Estébanvela y Francos.....	122	21-158
Fresno de Cantespino y Castiltierra.....	125	21-679
Fuentemizarra.....	48	8-325
Grado.....	77	13-354
Languilla y Mazagatos.....	81	14-048
Linares.....	49	8-498
Maderuelo.....	128	22-199
Madriguera.....	230	39-889
Montejo de la Vega de la Serrezuela.....	73	12-660
Moral.....	92	15-955
Muyo.....	82	14-221
Negredo.....	61	10-579
Onrubia.....	114	19-771
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro.....	50	8-671
Pradales, Ciruelos y Carabias.....	101	17-516
Riaguas de San Bartolomé.....	56	9-712
Riahuelas.....	42	7-284
Riaza.....	690	119-667
Ribota y Aldealázaro.....	78	13-527
Riofrio de Riaza.....	103	17-863
Saldaña.....	48	8-325
Santa Maria de Riaza.....	48	8-325
Santibañez de Aillon.....	142	24-627
Sequera de Fresno.....	63	10-926
Serracin.....	40	6-937
Valdevacas de Montejo.....	56	9-712
Valdevarnés.....	53	9-192
Valvieja.....	66	11-446
Villacorta, Alquité y Martin Muñoz de Aillon.....	91	15-782
Villaverde y Villalvilla de Montejo.....	84	14-568
Total	4094	710-019

Partido de Santa Maria de Nieva.

	Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponden. Escos. Mils.
Aldeanueva del Codonal.....	121	54-450
Aldehuela del Codonal.....	56	25-200
Aragoneses.....	95	42-750
Armuña.....	138	62-100
Balisa.....	41	18-450
Bercial.....	102	45-900
Bernardos.....	625	281-250
Bernuy de Coca.....	63	28-350
Ciruelos de Coca.....	47	21-150
Cobos de Segovia.....	89	40-050
Coca.....	178	80-100
Codorniz.....	133	59-850
Domingo Garcia.....	87	39-150
Donhierro y Botalhorno.....	57	25-650
Etreros.....	110	49-500
Fuente de Santa Cruz.....	160	72
Gemenuno y Santovenia.....	69	31-050
Hoyuelos.....	52	23-400
Ituero.....	67	30-150
Juarros de Veltoya.....	56	25-200
Labajos.....	268	120-600

Número de vecinos de cada uno. Cuentas que les corresponden. Escs. Mils.

Número de vecinos de cada uno. Cuentas que les corresponden. Escs. Mils.

Laguna Rodrigo.....	40	18
Lastras del Pozo.....	58	26-100
Marazoleja.....	95	42-750
Marazuela.....	88	32-600
Martin Muñoz de la Dehesa..	69	34-050
Martin Muñoz de las Posad.ª	279	125-550
Marugan.....	94	42-300
Melque.....	98	44-100
Miguelañez.....	181	81-450
Miguel Ibañez.....	64	28-800
Montejo de la Vega de Arévalo y Blasconuño..	149	67-050
Monterrubio.....	67	30-150
Montuenga.....	86	38-700
Moraleja de Coca.....	118	53-100
Muñopedro.....	159	71-550
Nava de la Asuncion.....	417	187-650
Nieva.....	160	72
Ortigosa de Pestaño.....	28	12-600
Paradinas.....	84	37-800
Paseuales y Ochando.....	48	21-600
Pinilla-Ambroz.....	48	21-600
Rapariegos.....	109	49-050
San Cristóbal de la Vega..	103	46-350
Sangarcia.....	310	139-500
Santa María de Nieva....	414	186-300
Santiuste de S. Juan Bautisª	243	109-350
Tabladillo.....	54	24-300
Tolocirio.....	40	18
Villacastin.....	334	150-300
Villagonzalo.....	53	23-850
Villeguillo.....	81	36-450
Villoslada.....	104	45-450
6886	3098-700	

Partido de Segovia.

Abades.....	231	116-777
Adrada de Piron.....	43	21-737
Aldea del Rey.....	216	109-194
Anaya.....	47	23-759
Añe.....	53	26-793
Basardilla.....	69	34-881
Bernuy de Porreros.....	74	37-409
Brieva.....	60	30-331
Caballar.....	94	47-518
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.....	54	27-298
Cantimpalos.....	153	77-345
Carbonero de Ahusin....	105	53-081
Carbonero el Mayor.....	466	235-576
Collado-hermoso.....	105	53-081
Cubillo.....	53	26-793
Cuesta.....	118	59-652
Encinillas.....	52	26-288
Escalona.....	257	129-921
Escarabajosa de Cabezas..	120	60-662
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela.	120	60-662
Espinar.....	462	233-564
Espirdo y Tizneros.....	87	43-981
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña....	55	27-803
Garcillan.....	116	58-641
Higuera.....	44	22-242
Huertos.....	60	30-331
Juarros de Riomoros.....	33	16-682
Lastrilla.....	44	22-242
La Losa.....	59	29-826
Losana.....	46	23-254
Madrona, Perogordo y Torredondo.....	118	59-652
Martin Miguel.....	98	49-541
Mozoncillo.....	229	115-763
Muñoveros.....	129	65-212
Navas de San Antonio.....	289	146-098
Ontanares.....	53	26-793
Ontoria.....	82	41-453
Ortigosa del Monte.....	49	24-969
Otero de Herreros.....	197	99-587
Otones.....	54	27-298
Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte..	119	60-157
Pelayos y Tenzuela.....	45	22-747
Revenga y Navas de Riofrio	109	55-100
Roda.....	76	38-419
Salceda.....	70	35-387

San Ildefonso y Valsain..	510	257-820
Santiuste de Pedraza y Requijada.....	94	47-518
Santo Domingo de Piron..	50	25-278
Sauquillo de Cabezas....	148	74-818
Segovia.....	2373	1199-554
Sotosalvos.....	110	55-606
Tabanera la Luenga.....	47	23-759
Torrecañaberos, Aldehuela y Cabanillas.....	97	49-036
Torreiglesias.....	132	66-731
Trescasas y Sonsoto....	68	34-376
Turégano.....	332	167-679
Valdeprados y Guijasalvas.	44	22-242
Valdevacas y el Guijar...	117	59-146
Valseca.....	198	100-092
Valverde.....	266	134-472
Veganzones.....	135	68-246
Vegas de Matute.....	171	86-445
Yanguas.....	121	61-167
Zamarramala.....	173	87-455
Zarzuela del Monte.....	285	144-075
10684	5401-015	

Partido de Sepúlveda

Aldeacorbo y Consuegra..	75	16-800
Aldealengua de Pedraza..	176	39-424
Aldeonsancho.....	61	13-664
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas.....	69	15-456
Arahetes y Pajares de Pedraza.....	61	13-664
Arcones, Arconillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata.....	188	42-112
Arealillo.....	52	11-648
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo.....	115	25-760
Bercimuel.....	55	12-320
Boceguillas.....	101	22-624
Cabezuela.....	147	32-928
Cantalejo.....	344	77-056
Carrascal del Rio.....	95	21-280
Casla.....	125	28
Castillejo de Mesleón y Sotos de Sepúlveda.....	134	30-016
Castrillo de Sepúlveda....	53	11-872
Castrojimeno.....	65	14-560
Castroserna de abajo.....	60	13-440
Castroserna de arriba....	58	12-992
Castroserracin.....	68	15-232
Cerezo de abajo y Mansilla.	102	22-848
Cerezo de arriba.....	120	26-880
Condado de Castilnovo y Nava.....	116	25-984
Duraton.....	54	12-096
Duruelo y Cortos.....	62	13-888
Encinas.....	72	16-128
Fresnillo de la Fuente...	59	13-216
Fuenterrebollo.....	207	46-368
Gallegos.....	152	34-048
Grajera.....	52	11-648
Inojosas, Aldehuela y Burgomillado.....	70	15-680
Matabuena, Matamala y Canicosa.....	140	31-360
Matilla.....	199	44-576
Navafria.....	149	33-376
Navalilla.....	88	19-712
Navarés de Ayuso.....	72	16-128
Navares de Enmedio.....	168	37-632
Navares de las Cuevas....	72	16-128
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y San chopedro.	124	27-776
Pajarejos.....	36	8-064
Pedraza, Velilla y Rades..	228	51-072
Perorrubio, Tanarro y Vellosillo.....	87	19-488
Pradena y Pradenilla....	262	58-688
Puebla de Pedraza y Frades	61	13-664
Rebollo.....	64	14-336
San Pedro de Gaillos....	115	25-760
Santa Marta y Cabrerizos..	57	12-768
Santo Tomé del Puerto...	181	40-544
Sebúlcor y San Miguel de Neguera.....	86	19-264
Sepúlveda.....	464	103-936

Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponden.	
	Escs.	Mils.
Siguero y Aldealapeña...	84	18.816
Siguero.	58	12.992
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.....	36	8.064
Torre Valde San Pedro...	128	28.672
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.....	55	12.320
Urueñas	177	39.648
Valdesimonte.....	54	12.096
Valle de Tabladillo.....	155	34.720
Valleruela de Pedraza...	93	20.832
Valleruela de Sepúlveda..	142	31.808
Ventosa y Tejadilla.....	42	9.408
Villar de Sobrepeña.....	98	21.952
Villaseca.....	92	20.608
Total	7035	1575.840

Segovia 22 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION QUINTA.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada en esta Administracion y en la Casa Consistorial de la villa del Prado el dia 16 del actual, para el arriendo de la dehesa de las Miguerras y Bañal del Puente, se procederá á segundo remate que deberá celebrarse en ambos puntos á las doce del dia 8 de Marzo próximo, bajo el tipo reducido de 416 escudos 67 milésimas, y con la variante de que el término del arriendo será por cuatro años y cuatro meses menos diez dias, en vez de los tres años fijados en la primera subasta, que se contarán desde el 25 de Abril próximo hasta el 15 de Agosto de 1872.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría de Ayuntamiento de la villa del Prado, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse el documento que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos de esta corte, ó bien en la Depositaria de Ayuntamiento de la espresada villa, la décima parte del tipo fijado, ó sean 41 escudos 666 milésimas, sujetándose para hacer las proposiciones al modelo adjunto.

Madrid 20 de Febrero de 1868.

—El Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... calle de...., hace proposicion al arriendo de la dehesa de las Miguerras y Bañal del Puente, en jurisdiccion de la villa del Prado, para el aprovechamiento de siembra, pastos y fruto de la bellota por término de cuatro años y cuatro meses, y ofrece la cantidad (en letra).... escudos.... milésimas, con entera sujecion á cuanto previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldia de Martin Muñoz de las Posadas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con exactitud el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia que á la misma corresponde para el año económico de 1868 á 69, es indispensable que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos presenten en el término de veinte dias relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento, de todas las fincas que posean en esta jurisdiccion, prevenidos que de no hacerlo en el tiempo prefijado se procederá á girar el amillaramiento con los datos que obren en la Secretaria, y no se admitirá reclamacion alguna. Martin Muñoz de las Posadas 19 de Febrero de 1868.

—El Alcalde, Alejo Martin.

Alcaldia de Mantejo de Arévalo.

Siendo indispensable la formacion de un nuevo amillaramiento de la riqueza general de este pueblo por las muchas alteraciones ocurridas en la misma, se hace tambien preciso para verificar la derrama del cupo que corresponda al mismo en el año económico venidero de 1868 á 1869, con la mayor igualdad, que todos los que posean fincas y demás objetos de imposicion dentro de su término jurisdiccional presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín, las relaciones que prescribe el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que la falta de presentacion y exactitud de dichas relaciones, será castigada con arreglo á dicho Real decreto. Montejo de Arévalo 10 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Alcaldia de Bernardos.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con exactitud el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia que á la misma corresponde para el año económico de 1868 á 69, es indispensable que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos, en el término de quince dias presenten relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento de todas las fincas que posean en esta jurisdiccion, prevenidos que de no hacerlo se procederá á girar el amillaramiento con los datos que obren en la Secretaria, y no se admitirá reclamacion alguna. Bernardos 18 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Eusebio Herranz.

Alcaldia de Cubillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con la mayor exactitud posible el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia que á la misma corresponde para el año económico de 1868 á 69, es indispensable que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos presenten en el término de quince dias relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento, de todas las fincas que posean en esta jurisdiccion, arreglándose para ello á lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y bajo la responsabilidad que espresa el artículo 24 del mismo decreto, prevenidos que de no hacerlo se procederá á girar el amillaramiento con los datos que obren en la Secretaria y no se admitirá reclamacion alguna. Cubillo 19 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EXPOSICION

DEL SISTEMA METRICO DECIMAL

por D. Ciriaco de Frutos Garcia, Maestro Director de la escuela pública de Cuellar.—Contiene: los nombres, múltiplos y divisores de las unidades; la equivalencia de las medidas de Castilla y de la provincia de Segovia á las métricas; modo de reducir las de uno y otro sistema y una tabla de los pueblos de cada partido con las medidas agrarias que usa.

Tiempo há que se viene sintiendo la necesidad de un trabajo que facilite la reduccion de las medidas antiguas de obradas y estadales en sus equivalentes hectáreas, áreas, etc., del sistema métrico decimal. El que ofrecemos al público presenta en cuadros las equivalencias de cada pueblo; de suerte, que no hay pueblo en la provincia que no figure en ellos. Su utilidad nadie la desconoce, ni menos la necesidad que tienen de él los Registradores, Notarios, Secretarios de Ayuntamiento, Administradores, etc.

Se han hecho dos impresiones: una en dos grandes cuadros, y otra en forma de libro. Precio de cada ejemplar 2 1/2 reales, y por docenas á 24 rs.

Se vende en esta ciudad, imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, y en Cuellar en casa del autor.

En el antiguo y acreditado almacén de aguardiente en la Plaza Mayor, frente á la Catedral, con motivo de dar salida á una remesa de aguardientes que ha recibido de las mejores fábricas del reino y la Mancha, pone en conocimiento de los consumidores los precios sumamente arreglados, como son:

Para la poblacion.

Aguardiente de 53 á 54 grados sin anis, á.....	90 rs.
Id. de 24 á 25 id. doble anis, á.....	60
Id. de 17 á 18 grados, á.....	40

Para fuera.

Aguardiente de 53 á 54 grados sin anis, á.....	70
Id. de 24 á 25 id. doble anis, á.....	42
Id. de 17 á 18 grados id., á.....	28

En la imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, y en la de don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, se hallan de venta estados de nacidos, casados y defunciones, presupuestos, liquidaciones de ingresos y de gastos, estados de presos y detenidos, de beneficencia y sanidad, libramientos, cargámenes y cartas de pago, fes de vida, papeletas de conminacion y apremio, estados de conciliacion y juicios verbales, estados comparativos y cuantos necesitan los Ayuntamientos; todo se halla impreso en papel de tina y arreglado á los modelos publicados por el Gobierno y Administracion; papel pautado, libros y demás menaje para las escuelas y un abundante surtido de papel de hilo y algodón de las mejores fábricas del reino y extranjeras.

En los mismos establecimientos hay Amillaramientos y Resúmenes, arreglados á los modelos facilitados por la Administracion de Hacienda pública.